



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 27 MAR 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0955 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El convenio denominado "**Programa Pavimentación Participativa Convenio AD Referéndum 34° Llamado**" suscrito con fecha 19 de febrero de 2025, entre **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso**, y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el convenio denominado "**Programa Pavimentación Participativa Convenio AD Referéndum 34° Llamado**", celebrado entre **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso**, y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, y la I. **Municipalidad de Concón**, con fecha 19 de febrero de 2025, el cual es del siguiente tenor:

**PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA
CONVENIO AD REFERENDUM
34° LLAMADO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN
DE VALPARAÍSO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.**

En Valparaíso, a 19 de febrero de 2025, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "SERVIU", representado por su Directora (S) doña Nerina Paz Lopez, cédula nacional de identidad y rol único

26 MAR 2025

tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 5° de la ciudad de Valparaíso; y la I. MUNICIPALIDAD DE CONCON en adelante " LA MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde don Freddy Ramirez Villalobos cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Santa Laura 567, comuna de Concón, se celebra el presente convenio ad referéndum en las siguientes términos:

PRIMERO: Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, aceras y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus posteriores modificaciones.

El Ord. N° 361 del 12 de agosto de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye sobre el 34° proceso de Selección de Proyectos del PPP.

TERCERO: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente. El Seremi de Vivienda y Urbanismo, convocó mediante la Resolución N° 664 del 12 de agosto de 2024 a participar del 34° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2025-2026. Seleccionándose de acuerdo a Res. Ex. N° 1372 de fecha 24 de diciembre de 2024, los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, SERVIU y la MUNICIPALIDAD, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de Concón correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, año 2025-2026, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en él se expresan.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionó el proyecto de la Municipalidad de Concón que se pasa a consignar, identificándose mediante Oficio N° 36 de fecha 07/01/2025 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación:

N°	Nombre calle o pasaje	Tramo	Metros Lineales	Aporte Comité (M\$)	Aporte Municipio Programa (M\$)	Monto Sub Total Aporte MINVU (M\$)	Costo Mayor Valor Interesados (m\$)	Valor Total Proyecto (M\$)
1	Los Copihues	Entre calle Trece y fin de pasaje	74	0	0	30.830	28.375,00	59.205
		Total Selección	74	0	0	30.830	28.375	59.205

SEXTO: A continuación, se detallan los montos de aportes del 34° Llamado Programa de Pavimentos Participativos de la comuna de Concón:

Numero Ficha	Comuna	Tramo	Costo total proyecto (M\$)	Aporte mínimo Reglamentario (M\$)		Aporte proyecto Ingeniería (M\$)	Aporte por subsidio a Comité (M\$)	Aporte equipo Público (M\$)	Aporte Por Excepciones (M\$)	Aporte por superación al valor limite (M\$)	Aporte por Reglamento Municipalidad (M\$)		Monto Total De Aporte (M\$)
				Comité	Municipalidad						Comité	Municipalidad	
20022	Concón	Entre calle trece y fin de pasaje	59.205	2.158	2.466	-925	0	0	-3695	28.375	0	0	30.830
Subtotal Comuna Concón		59.205		2.158	2.466	-925	0	0	-3.695	28.375	0	0	30.830

26 MAR 2025

El Municipio y los comités quedan exentos de cancelar aportes. La exención anteriormente señalada, corresponde exclusivamente a los aportes requeridos como mínimos reglamentados (financiamiento compartido), no considerándose para estos efectos los financiamientos extras o complementarios Municipales de las postulaciones correspondientes a aportes mayores al mínimo reglamentario, en virtud de lo establecido en Resolución Exenta N°1820 de 2003 y su Modificación incorporada por Resolución Exenta N° 1587 de fecha 05 de noviembre de 2020.

Las obras a ejecutarse demandarán una Inversión total de \$ 59.205.000 (Cincuenta y nueve millones doscientos cinco mil pesos) que se enterará de la siguiente manera:

EL SERVIU aportará la suma de \$ 30.830.000 (Treinta millones ochocientos treinta mil pesos) aporte que se imputará al subtítulo 31 Item 02 del Presupuesto respectivo.

El Municipio aportará la suma total de \$ 28.375.000 (Veinte y ocho millones trescientos setenta y cinco mil pesos) los cuales corresponden a:

- \$ 0 (Cero pesos) para Obras del Programa de Pavimentación Participativa.
- \$ 28.375.000 (Veinte y ocho millones trescientos setenta y cinco mil pesos) por superación al valor límite.
- \$ 0 (cero pesos) aporte comité.

De acuerdo a Ord. N° 132 de fecha 24 de enero de 2025 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, se pagarán, en una cuota, durante el mes de marzo de 2025.

Estos aportes deben imputarse a la cuenta 215.33.03.001.001, Programa de Pavimentos Participativos.

La comuna de Concón no cuenta con botadero municipal, por lo que la empresa a cargo de ejecutar las obras de pavimentación debe ser la encargada de buscar en botaderos privados en la comuna o en las comunas vecinas para poder trasladar escombros asociados a la ejecución del proyecto de pavimentación.

SEPTIMO: El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes.

Y de acuerdo al reglamento del programa realizará dos reuniones de socialización con los vecinos. En la primera reunión se entregará la información de los trabajos de pavimentación que serán ejecutados y se establecerán canales de participación a los Comités de Pavimentación, que les permitan formular oportunamente sus observaciones al avance y calidad de los trabajos de pavimentación. En la segunda reunión, el Comité de Pavimentación entregará un Acta de Conformidad de la correspondiente obra de pavimentación y una evaluación de su participación en todo el proceso de aplicación del Programa, considerando el cumplimiento del objetivo del Programa y de sus

expectativas, en relación al producto que se le entrega y a su participación. El SERVIU deberá proporcionar a los Comités de Pavimentación información escrita sobre uso y cuidado de las obras de pavimentación que en esa oportunidad se entregan al uso público.

El gasto que irrogue la ejecución de este Convenio, se imputa también a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que exista disponibilidad para ello y se cumplan los requisitos que hagan procedente el desembolso, toda vez que las obras de que se trata se ejecutarán durante los años 2025 - 2026.

OCTAVO: Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas cuyas Municipalidades hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte si correspondiese, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

NOVENO: El SERVIU se compromete a informar al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio. Los representantes del Municipio y de los Comités de Pavimentación, podrán participar del acto de recepción de las Obras de Pavimentación, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras, para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los comités de Pavimentación.

DECIMO: Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- Acta de Sesión del Concejo Municipal, con la aprobación del presente Convenio.
- Decreto Alcaldicio que Aprueba el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad no exigirá el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DÉCIMO TERCERO: En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

RVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Administración y finanzas.
3. Dirección de Control.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Asesoría Jurídica.



[Handwritten signature]
ALCALDE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		26 MAR 2025

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO DE CONTROL
26 MAR 2025
RECIBIDO HORA: 9:15